

En el pueblo de S. Quirico de Carrasá a los
treinta del mes de Abril de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunido el Ayuntamiento en sesión pública ex tra-
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. F.
vidro Pala Matas, con la asistencia de los Sres. Con-
cejales que van anotados al margen y la del Secre-
tario se abrió la sesión dando lectura del acta de
la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó a
la reunión que la presente tenía por objeto el de
ocuparse sobre las elecciones municipales que de-
bían verificarse y al efecto dispuso que el Secre-
tario diera lectura de los art.^{os} 4.^o y siguientes de la
vigente Ley electoral y circulares y enterada la con-
currencia de su contenido, el Sr. Presidente dijo que
según previene el art.^o 3.^o apartado segundo de la ci-
tada debía designarse en la presente sesión el indivi-
duo que debía presidir la mera interina, a cuyo obje-
to después de una breve discusión se acordó por una-
nidad designar para dicho cargo al Sr. Benigno de
Alcalde D. Juan Rife, quien aceptó gustoso el resultado
de la elección, y en cumplimiento de lo prevenido
en el art.^o 3.^o de la referida Ley se acordó por unanimi-
dad designar el Colegio electoral en la escuela pública de
nuestro lugar donde ya era de costumbre reuniendo-
lo con pregon y fijación de edictos convocatorios al
citado local, constando en dichos edictos el nombre del
designado para la Presidencia de la mera interina, co-
mo así mismo el número de los Concejales que de-
bían ser elegidos, y siendo cinco el número de ellos
cada elector solo podrá elegir cuatro elegibles en
cada candidatura.

A continuación el Sr. Presidente preguntó a la
reunión si se quería exponer en la misma algo de lo
que se supiere de lo que intentaba hacer el parti-

do de oposicion y que sobre este asunto convenia ocuparse los reunidos viendo que en la reunion solo era airtida de los individuos que forman la mayoria; a cual pregunta respondio discurion entre los reunidos manifestando unanimamente que los electores de la oposicion agitaelos por los tres individuos que forman la minoria del Ayuntamiento, trataban de hacer una fuerte oposicion en las elecciones y que provocando excitaciones decian publicamente que los ganarian y que de un modo u otro las habian de ganar; a cuyas razones el Sr. Presidente dijo que en atencion a la conducta provocadora que observaban siempre los individuos de la minoria; hasta el de haber llegado esta no solamente a la provocacion de palabras insultantes dirigidas a los Concejales estando en sesion, si que tambien a via de medio descargando garrotazos, habiendo tenido de entender de ello el Juzgado, temia que dichos Concejales, eran capaces de promover un conflicto si bien o calculasen perder la eleccion, por tanto era de parecer de ponerlo en prevencion de la autoridad Superior de la Provincia y oficiar a los Sres. Jefes de las fuerzas del puerto de S. Bulget y del de Sabadell para si podian mandar una pareja de sus fuerzas y tal vez a la presencia de dichas fuerzas se evitaria sin disgustos, estando conformes los reunidos con el parecer del Sr. Presidente se acordó por unanimidad lo que dichos señores manifestó proponer.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion mandando extender la presente acta de que certifico.

El Alcalde

Isidro Vila

Juan Rife



Miguel Martorell